INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CPMSPTR-SASI-001-2026-LOTE 1

CONTRATISTA:	**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S**
NIT.	**900.815.592-1**
OBJETO:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS (AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO) Y GASEOSAS NO ALCOHÓLICAS A PRECIO UNITARIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO"**
ITEM:	**No aplica**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($ 247.567.207,00) Excluido I.V.A**
PLAZO:	**11 de diciembre de 2026 o hasta agotar el rubro presupuestal.**

==========

Entre **WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.718, quien obra en su calidad de **Director del ERON,** nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 0010646 del 01 de diciembre de 2025, facultado para actuar en nombre y representación de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO — INPEC.** Identificado con **NIT. 900.356.765-9**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte, quien para los efectos del presente se denominará **LA CPMSPTR** y por la otra, **RICHARD ALEJANDRO TABARES GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.036.632.447** expedida en **Itagüí**, Representante Legal de **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN,** con NIT. **900.815.592-1**, correo electrónico **gerencia@industriasenripan.com,** teléfono **6043728741**, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo normado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de puerto triunfo, se procede a realizar el siguiente estudio previo para contratar el suministro de bebidas (expendio), productos de molinería y almidones (expendio) para la comercialización a través del almacén expendio a la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

Que para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar el suministro de productos alimenticios y bebidas para que sean comercialización a través del almacén expendio a la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia según la resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026 "Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026", la Dirección General del INPEC, asigno recursos propios para las diferentes áreas de

Proyectos Productivos, están incluidos los rubros: A-02-02-01-002-003 Bsitem 708 Productos de molinería, almidones y Productos derivados del almidón; otros productos alimenticios del área de asadero y el rubro A-05-01-01-002-004 BSITEM 709 BEBIDAS (bebidas expendios y asaderos, restaurantes, Comidas rápidas)", por tal motivo es importante la adquisición de los productos para la realización del proceso de contratación de acuerdo con las normas vigentes.

Que se requiere contar con productos y/o elementos de primera necesidad con el fin de satisfacer las necesidades básicas a la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

Que según lo establecido en el acuerdo No. 010 de 2004 en el título II DE LOS EXPENDIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, DE USO PERSONAL Y MATERIA PRIMA, PARA LOS DETENIDOS Y CONDENADOS, en su Artículo 19°. - De conformidad con el Artículo 69° de la Ley 65 de 1993 expendio de artículos de primera necesidad y materias primas. La dirección de cada centro de reclusión organizará por cuenta de la administración, el expendio de artículos de primera necesidad y uso personal para los detenidos y condenados y de materias primas.

Que con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Que la necesidad presentada en los proyectos productivos se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones el cual está publicado en la página del SECOP II. Por ende, es pertinente contratar el suministro de bebidas y productos alimenticios (paquetería, dulcería y galletería); para la comercialización a través del almacén expendio central a la PPL de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo, con el fin de satisfacer las necesidades requeridas por la población privada de la libertad. Lo más favorable para la entidad es adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, con el fin de garantizar productos de excelente calidad y a un precio de mercado beneficioso para la población privada de la libertad.

Que el Director de la **CPMSPTR**, mediante Resolución No 0066 de fecha 17 de febrero de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CPMSPTR-SASI-001-2026

Que mediante Resolución No. 0114 del día 16 de marzo de 2026 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CPMSPTR-SASI-001-2026 señalando en su artículo primero:

> ***"Artículo 1. Adjudicar el Lote No. 1*** *del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. CPMSPTR-SASI-001-2026, cuyo objeto especifico es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS (AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO) Y GASEOSAS NO ALCOHÓLICAS A PRECIO UNITARIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO", al oferente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S, identificada con NIT No. 900.815.592-1 cuyo representante legal es el señor RICHARD ALEJANDRO TABARES GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.632.447 de Itagüí, por valor de* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($ 247.567.207,00) M/CTE, excluido IVA.***

PARÁGRAFO 1: *Para cumplir el compromiso anterior, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2526 del 05 de febrero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-535 EP ELPESEBRE DE PUERTO TRIUNFO, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS; para la adquisición de Bebidas con destino al almacén expendio para la venta y comercialización a las PPL de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo."*

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS (AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO) Y GASEOSAS NO ALCOHÓLICAS A PRECIO UNITARIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVÉS DEL ALMACÉN EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

No.	Descripción Técnica	Unidad de medida
1	bebida gaseosa con sabor a cola: características generales: de color caramelo oscuro, sin sedimentos ni turbiedad, mezcla única de saborizantes naturales, incluyendo cafeína, sus ingredientes: agua carbonatada, azúcar, colorante caramelo, acidulante (ácido fosfórico) sabor natural, extractos vegetales y cafeína botella pet no retornable, envasado a temperatura ambiente y condiciones sanitarias, no retornable tamaño 400 ml, vida útil mínimo 45 días. calorías 170, grasa total: 0, sodio 25mg, carbohidrato total 42g, azucares 42 g, proteína 0%, vida útil mínimo 45 días.	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES
2	es una bebida gaseosa de color rojo intenso, con sabor avainillado y dulce. La nuez de cola no es el sabor predominante en la bebida como sugiere el nombre. En el caribe colombiano es una bebida tradicional.	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES
3	agua, azúcar, jugo de manzana, acidulantes (ácido cítrico y ácido ascórbico), té negro, saborizantes naturales, regulador de acidez (citrato de sodio), edulcorantes (acesulfame k, sucralosa), antioxidante (ascorbato de sodio). no es fuente significativa de grasa saturada, fibra dietaría, vitamina a, vitamina d, hierro, calcio y zinc. calorías 40 kcal, grasas totales 0 g, grasas trans 0 mg, carbohidratos totales 10 g, azúcares totales 10 g, azúcares añadidos 10 g, proteína 0 g, sodio 30 mg.	PET 400 ML PACA X 6 UNIDADES
4	Bebida hidratante, es una bebida hidratante, restauradora de electrolitos y energética. esta bebida es de color naranja sin turbiedad y sin sedimentos. sabor. frutas tropicales está fabricada con una mezcla única de saborizantes naturales. ingredientes: agua, azúcar, saborizantes naturales, ácido cítrico como acidulante, electrolitos (cloruro de sodio, sulfato de sodio, gluconato lactato de calcio, sulfato de magnesio y fosfato de potasio), citrato de potasio como regulador de acidez, colorante azul y vitaminas b3 y b6	PET 500 ML PACA X 6 UNIDADES
5	Bebida hidratante, es una bebida hidratante, restauradora de electrolitos y energética. esta bebida es de color naranja sin turbiedad y sin sedimentos. sabor. frutas tropicales está fabricada con una mezcla única de saborizantes naturales.	PET 500 ML PACA X 6 UNIDADES

	ingredientes: agua, azúcar, saborizantes naturales, ácido cítrico como acidulante, electrolitos (cloruro de sodio, sulfato de sodio, gluconato lactato de calcio, sulfato de magnesio y fosfato de potasio), citrato de potasio como regulador de acidez, colorante azul y vitaminas b3 y b6	
6	burbujeante, refrescante y de sabor ligero, sprite es un refresco con sabor a lima y limón. agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), regulador de acidez (citrato de sodio), saborizantes naturales, conservante (benzoato de sodio), edulcorantes (acesulfame k, sucralosa).	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES
7	bebida gaseosa, edulcorada con azúcar de caña, sin turbiedad y sin sedimentos. sabor: sabor a toronja y está fabricada con saborizantes naturales. ingredientes: agua, azúcar, dextrosa, acidulante (ácido cítrico), regulador de acidez (citrato de sodio), cloruro de sodio, fosfato monopotásico, estabilizantes (goma arábiga y éster de glicerol de colofonia de madera), sabor idéntico al natural (frutos tropicales), colorante artificial (rojo allura) proceso este producto no está sometido a ningún proceso térmico, se envasa a temperatura ambiente y en condiciones sanitarias. presentacion: botella plástica no retornable no menor de 400 mililitros	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES
8	Agua potable tratada, sabor a lima limón, norma técnica colombiana ntc 5514 bebidas no alcohólicas, aguas saborizadas, refrescos de aguas saborizadas sólidos solubles expresados en grados brix a 20°c: 0 < 15 volumen de carbonatación: 2,1 - 2,3 ph: 2,5 - 9,0	PET 600 ML PACA X 6 UNIDADES
9	Agua potable tratada, sabor a manzana, norma técnica colombiana ntc 5514 bebidas no alcoholicas, aguas saborizadas, refrescos de aguas saborizadas sólidos solubles expresados en grados brix a 20°c: 0 < 15 volumen de carbonatación: 2,1 - 2,3 ph: 2,5 - 9,0	PET 600 ML PACA X 6 UNIDADES
10	agua potable tratada, incolora, insabora sin turbiedad y sin sedimentos. sabor: insabora. ingredientes: agua potable tratada, proceso: este producto no está sometido a ningún proceso térmico y se envasa bajo condiciones sanitarias.	PET 24 UNIDADES X 280 MIL
11	Bebida con jugo de fruta, sabor a naranja, con adición de vitaminas b3, b6 y b12. sabor: fabricado con una mezcla de saborizantes naturales, sabor a naranja. ingredientes: saborizantes (naturales e idénticos a los naturales), acidulante (ácido cítrico), estabilizantes (hexametafosfato de sodio, cmc, goma xantica, edta), preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), regulador de acidez (citrato de sodio), vitaminas (b3, b6, b12), edulcorante (estevia), colorantes artificiales (amarillo # 5, amarillo # 6). contiene tartrazina, proceso: este producto no está sometido a procesos térmicos, se envasa a temperatura ambiente y bajo condiciones sanitarias. presentación: caja tetra brik no retornable no menor de 200 mililitros	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES

Nota: Hacen parte de las especificaciones técnicas del contrato, los ofrecimientos realizados por el Contratista en su oferta como criterio de ponderación

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

4. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
5. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
6. Entregar los bienes, en las cantidades descritas en los requerimientos técnicos obligatorios para el ítem o ítems de conformidad con el requerimiento realizado por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo - INPEC, al momento de la firma del acta de inicio del contrato.
7. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia los cuales conforme al artículo 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982, y artículo 932 del Código de Comercio, no representan para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Triunfo - INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
8. Una vez adjudicado el contrato por ítem o ítems, el contratista seleccionado deberá constituir las Garantía a que haya lugar, para la aprobación por parte del área de Contratación e inicio de la ejecución.
9. Entregar los elementos adquiridos de acuerdo con lo descrito en la Ficha Técnica, requerimientos técnicos obligatorios anexos a la propuesta presentada en el SECOP II. Adicionar las cantidades que se puedan adquirir en atención a la reserva de derecho a adjudicar por parte la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Puerto Triunfo, Antioquia, por total del presupuesto oficial estimado por ítem, de acuerdo con el resultado de la subasta.
10. Entregar oportunamente los bienes adquiridos en los lugares establecidos de carácter obligatorio.
11. Deberá mantener la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
12. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a.) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato.
c.) Expedir los certificados del recibo a satisfacción del servicio prestado en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d.) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista y/o proveedor reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la entidad.
e.) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)
f.) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación publica y/o pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

QUINTA: **LUGAR DE EJECUCION**: La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo - Antioquia, ubicada en el Km 115 vía Medellín – Bogotá, corregimiento de Doradal en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

NOTA: Estos elementos serán entregados en el Almacén General del ERON, la entrega de los elementos no tendrá costo alguno para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo por concepto de trasporte, seguro, embalajes y otros.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor total presupuestado, lo que suceda primero. Así mismo, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la firma del contrato, y previa aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la oficina de contratación de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será por el valor global y total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($ 247.567.207,00) Excluido I.V.A** A continuación, se relaciona los valores unitarios de todos los productos relacionados en la oferta económica realizada por el oferente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S. Quedando a cargo del supervisor la solicitud de productos de acuerdo a la necesidad presentada por el proyecto productivo asadero hasta agotar el valor global. Distribuido de la siguiente manera:

No.	Descripción Técnica	Unidad de medida	Valor unitario
1	bebida gaseosa con sabor a cola: características generales: de color caramelo oscuro, sin sedimentos ni turbiedad, mezcla única de saborizantes naturales, incluyendo cafeína, sus ingredientes: agua carbonatada, azúcar, colorante caramelo, acidulante (ácido fosfórico) sabor natural, extractos vegetales y cafeína botella pet no retornable, envasado a temperatura ambiente y condiciones sanitarias, no retornable tamaño 400 ml, vida útil mínimo 45 días. calorías 170, grasa total: 0, sodio 25mg, carbohidrato total 42g, azucares 42 g, proteína 0%, vida útil mínimo 45 días.	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES	$ 32.980
2	es una bebida gaseosa de color rojo intenso, con sabor avainillado y dulce. La nuez de cola no es el sabor predominante en la bebida como sugiere el nombre. En el caribe colombiano es una bebida tradicional.	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES	$ 27.209
3	agua, azúcar, jugo de manzana, acidulantes (ácido cítrico y ácido ascórbico), té negro, saborizantes naturales, regulador de acidez (citrato de sodio), edulcorantes (acesulfame k, sucralosa), antioxidante (ascorbato de sodio). no es fuente significativa de grasa saturada, fibra dietaría, vitamina a, vitamina d, hierro, calcio y zinc. calorías 40 kcal, grasas totales 0 g, grasas trans 0 mg, carbohidratos totales 10 g, azúcares totales 10 g, azúcares añadidos 10 g, proteína 0 g, sodio 30 mg.	PET 400 ML PACA X 6 UNIDADES	$ 19.643

4	Bebida hidratante, es una bebida hidratante, restauradora de electrolitos y energética. esta bebida es de color naranja sin turbiedad y sin sedimentos. sabor. frutas tropicales está fabricada con una mezcla única de saborizantes naturales. ingredientes: agua, azúcar, saborizantes naturales, ácido cítrico como acidulante, electrolitos (cloruro de sodio, sulfato de sodio, gluconato lactato de calcio, sulfato de magnesio y fosfato de potasio), citrato de potasio como regulador de acidez, colorante azul y vitaminas b3 y b6	PET 500 ML PACA X 6 UNIDADES	$ 20.855
5	Bebida hidratante, es una bebida hidratante, restauradora de electrolitos y energética. esta bebida es de color naranja sin turbiedad y sin sedimentos. sabor. frutas tropicales está fabricada con una mezcla única de saborizantes naturales. ingredientes: agua, azúcar, saborizantes naturales, ácido cítrico como acidulante, electrolitos (cloruro de sodio, sulfato de sodio, gluconato lactato de calcio, sulfato de magnesio y fosfato de potasio), citrato de potasio como regulador de acidez, colorante azul y vitaminas b3 y b6	PET 500 ML PACA X 6 UNIDADES	$ 20.855
6	burbujeante, refrescante y de sabor ligero, sprite es un refresco con sabor a lima y limón. agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), regulador de acidez (citrato de sodio), saborizantes naturales, conservante (benzoato de sodio), edulcorantes (acesulfame k, sucralosa).	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES	$ 27.209
7	bebida gaseosa, edulcorada con azúcar de caña, sin turbiedad y sin sedimentos. sabor: sabor a toronja y está fabricada con saborizantes naturales. ingredientes: agua, azúcar, dextrosa, acidulante (ácido cítrico), regulador de acidez (citrato de sodio), cloruro de sodio, fosfato monopotásico, estabilizantes (goma arábiga y éster de glicerol de colofonia de madera), sabor idéntico al natural (frutos tropicales), colorante artificial (rojo allura) proceso este producto no está sometido a ningún proceso térmico, se envasa a temperatura ambiente y en condiciones sanitarias. presentacion: botella plástica no retornable no menor de 400 mililitros	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES	$ 27.209
8	Agua potable tratada, sabor a lima limón, norma técnica colombiana ntc 5514 bebidas no alcohólicas, aguas saborizadas, refrescos de aguas saborizadas sólidos solubles expresados en grados brix a 20°c: 0 <	PET 600 ML PACA X 6 UNIDADES	$ 14.308

	15 volumen de carbonatación: 2,1 - 2,3 ph: 2,5 - 9,0		
9	Agua potable tratada, sabor a manzana, norma técnica colombiana ntc 5514 bebidas no alcoholicas, aguas saborizadas, refrescos de aguas saborizadas sólidos solubles expresados en grados brix a 20°c: 0 < 15 volumen de carbonatación: 2,1 - 2,3 ph: 2,5 - 9,0	PET 600 ML PACA X 6 UNIDADES	$ 14.308
10	agua potable tratada, incolora, insabora sin turbiedad y sin sedimentos. sabor: insabora. ingredientes: agua potable tratada, proceso: este producto no está sometido a ningún proceso térmico y se envasa bajo condiciones sanitarias.	PET 24 UNIDADES X 280 MIL	$ 25.754
11	Bebida con jugo de fruta, sabor a naranja, con adición de vitaminas b3, b6 y b12. sabor: fabricado con una mezcla de saborizantes naturales, sabor a naranja. ingredientes: saborizantes (naturales e idénticos a los naturales), acidulante (ácido cítrico), estabilizantes (hexametafosfato de sodio, cmc, goma xantica, edta), preservantes (benzoato de sodio, sorbato de potasio), regulador de acidez (citrato de sodio), vitaminas (b3, b6, b12), edulcorante (estevia), colorantes artificiales (amarillo # 5, amarillo # 6). contiene tartrazina, proceso: este producto no está sometido a procesos térmicos, se envasa a temperatura ambiente y bajo condiciones sanitarias. presentación: caja tetra brik no retornable no menor de 200 mililitros	PET 400 ML PACA X 12 UNIDADES	$ 21.825

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal. Para cumplir el compromiso anterior, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2526 del 05 de febrero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-535 EP ELPESEBRE DE PUERTO TRIUNFO, A-05-01-01-002-004 BEBIDAS; para la adquisición de Bebidas con destino al almacén expendio para la venta y comercialización a las PPL de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será el que resulte del menor valor de postura en la Subasta Inversa del presente proceso de Selección. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO TRIUNFO cancelará, al Contratista así:

Las facturas serán canceladas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes siempre y cuando se presenten dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC.

Dicha presentación de factura por parte del contratista deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA y estampillas gubernamentales, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales y/o planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del contratista.
- Entrada y salida del PCT elaborada por el almacenista

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Para la facturación se deber cumplir con los siguientes requerimientos:

Se debe indicar a los proveedores y contratistas la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que:

1. El proveedor cuando nos cree como cliente deberá digitar como correo receptor el siguiente: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

2. por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera bienes y servicios; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$.

Ejemplo: #$12-08-00-535; CPMSPTR-SASI-001-2026(LOTE 1, 2 O 3); proyectosporductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

3. Cuando la factura sea remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN. Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

Segunda forma: Cuando la factura emitida a través del software gratuito de la DIAN, proveedor tecnológico o software propio, ha sido rechazada.

1. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos

con .Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera:

Ejemplo: (Asunto) 12-08-00-535; CPMSPTR-SASI-001-2026(LOTE 1, 2 O 3); proyectosproductivos.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co

2. Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

3. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

PARÁGRAFO 1. - RETENCIONES. LA CPMSPTR hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los productos y/o elementos entregados a la CPMSPTR, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El contratista debe comprometerse a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía seriedad del ofrecimiento	10% Del valor total del presupuesto oficial	Vigencia 3 meses
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y tres meses más
Calidad de los Bienes del contrato	20%	Termino de duración del contrato y tres meses más
Calidad del servicio del contrato	20%	Termino de duración del contrato y tres meses más

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la CPMSPTR.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CPMSPTR y a cuenta del CONTRATISTA, quien

con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de proyectos productivos y/o responsable del almacén expendio quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, dando cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de la CPMSPTR podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de

aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección descritos en la parte considerativa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al CPMSPTR. No obstante, a la CPMSPTR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: La CPMSPTR podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail gerencia@industriasenripan.com / compras@industriasenripan.com / ventas@industriasenripan.com / comercial@industriasenripan.com ; teléfono 6043728741 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. LA CPMSPTR al Tel. 6012347474 opción 2 Extensión 53570

VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA y aprobadas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y/o subunidad ejecutora; además de la suscripción del Acta de inicio la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo, ubicada en el Km 115 vía Medellín Bogotá, corregimiento de Doradal en el municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.

Para constancia, se firma en Puerto triunfo - Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

LA CPMSPTR,

WILLIAM ALBERTO CUBILLOS HERNÁNDEZ
Director
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo

EL CONTRATISTA,

RICHARD ALEJANDRO TABARES GÓMEZ
C.C 1.036.632.447 de Itagüí
Representante Legal
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S
NIT 900.815.592-1

Reviso y Aprobó Dr. William Alberto Cubillos Hernández - Director
Proyecto: Aux. Adm. María Ismenia Mora – Responsable de compras.